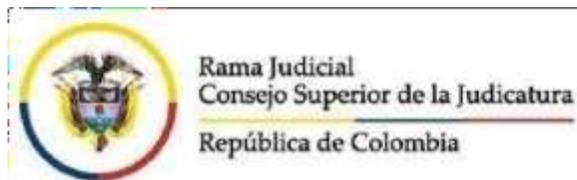


Mediante correo electrónico el día 22 de agosto la parte demandada contesto la demanda (Anotación 032), el 25 de agosto la parte demandante descorre traslado de la contestación de la demanda (Anotación 036)

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-  
Lebrija, agosto 28 de 2023.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS  
Secretaría



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto 28 de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y advirtiendo lo consagrado en el parágrafo del artículo 9 de la ley 1223 de 2022 que reza:

“(…)

**PARÁGRAFO.** *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

Se reconoce personería jurídica a la Dra. María Dulcelina Rodríguez Pérez para para representar a la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Fíjese la hora de las **8:30 PM DEL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2023** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en los artículos 372 y 373 en concordancia con el 392 del C.G.P

### 1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio en su debida oportunidad, a las allegadas con la demanda y la contestación del traslado de excepciones.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE a Martha Liliana Gomez Alvarez

1.3 TESTIMONIALES

Oír en declaración a Anny Viviana Gómez Quintero, Lady Liseth Gómez Quintero y Nolberto Contreras Beltrán.

### 2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio en su debida oportunidad, a las allegadas con la contestación de la demanda.

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE a MIGUEL ANGEL CONTRERAS BELTRAN

2.3 TESTIMONIALES

Oír en declaración a la menor Angie Lorena Contreras, Gómez Carmen Cecilia Gómez Alvarez, Adriana Alexandra Pinzón Ordoñez, Genny Paola Contreras Carreño Y Yurley Rodríguez Martínez.

### 3. DE OFICIO

3.1 Oficiar a la Comisaria de Familia de Lebrija para que acompañe a la menor Angie Lorena Contreras Gómez en la diligencia de declaración.

3.2 Solicitar al Juzgado séptimo de familia de Bucaramanga, copia del expediente bajo el radicado No. 68001311000720120011100.

3.3 Solicitar al Aeropuertos de Oriente S.A.S certificación del señor Miguel Angel Contreras Beltran, indicando cargo actual, fecha de ingreso, salario devengado, incluyendo todos y cada uno de los ingresos que percibe, junto con los soportes de pago de los últimos seis meses.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma teams de manera virtual, atendiendo a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que dan prevalencia a la virtualidad.

Por el siguiente link se da acceso a la conexión para la reunión virtual a través de la plataforma teams, por favor probar la plataforma antes de la audiencia:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NmVhMDU1YWYtYWFmOS00YmUxLTkzZjYtODZiZDU2N2Y3M2lw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmVhMDU1YWYtYWFmOS00YmUxLTkzZjYtODZiZDU2N2Y3M2lw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d)

El expediente digital puede ser consultado en el siguiente en el siguiente enlace:

[154 - 2023 REDUCCION CUOTA](#)

Las partes deberán garantizar la notificación y el envío del link a los sujetos procesales, testigos y demás participantes de la audiencia. Los participantes deberán tener a la mano documentos de identificación.

Si se requiere apoyo para conexión debe escribir un correo al juzgado con suficiente antelación.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALEZ QUINTERO  
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6b16a18f52fb62945741766411cf87149fa3d39b439a2e014244462ad32698**

Documento generado en 28/08/2023 05:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>